



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2015-MTPE/3/19

Lima, 30 de enero de 2015.

VISTOS: El Oficio N° 034-2015-MTPE/3/19.2 de fecha 21 de enero de 2015, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 010-2014-MTPE/3/19.2/JAVA de fecha 15 de octubre de 2014 y el Informe N° 001-2015-MTPE/3/19.2/PACC de fecha 09 de enero de 2015, ambos expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en relación a la actualización del **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Instalador Electricista de Edificaciones.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del Sector, la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del artículo 4°), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del artículo 5°), así como función rectora (literal "a", numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR) para formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, sobre dicha materia;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales (literal "c" del artículo 73°);

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado ROF, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales (literal "e" del artículo 76°);

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y/o mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 035-2012-MTPE/3/19, de fecha 25 de octubre de 2012, se aprobó el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Instalador Electricista de Edificaciones;





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Que, a través de la Resolución Directoral N° 020-2014-MTPE/3/19, de fecha 16 de mayo de 2014, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional de Instalador Electricista de Edificaciones, el cual se incorporó al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales;

Que, por Resolución Directoral N° 071-2014-MTPE/3/19, de fecha 12 de diciembre de 2014, se aprobó la actualización de los Instrumentos de Evaluación del Perfil Ocupacional de Instalador Electricista de Edificaciones;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y sus instrumentos de evaluación respectivos, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 010-2014-MTPE/3/19.2/JAVA, y control de calidad efectuado según el Informe N° 001-2015-MTPE/3/19.2/PACC, propone aprobar la actualización del "Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Instalador Electricista de Edificaciones," el mismo que se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 73°, literal "c" del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.

Aprobar la actualización del "Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Instalador Electricista de Edificaciones", contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 035-2012-MTPE/3/19, de fecha 25 de octubre de 2012, respecto a la aprobación del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Instalador Electricista de Edificaciones, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Información sobre el referido Listado.

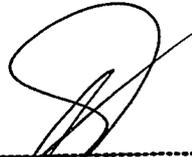
Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-




Eco. Astrid Jiménez Sánchez Falero
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral

ANEXO IV

LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL DEL INSTALADOR ELECTRICISTA DE EDIFICACIONES

INFRAESTRUCTURA

Infraestructura específica mínima para equipos reseñados

Unidad 1: Instalar dispositivos de mando manual, derivación y equipos de iluminación de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el plano de instalaciones eléctricas, las indicaciones del jefe inmediato superior y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

1	Losa de 2.40 m. x 2.40 m. para fijar cajas de centro.
2	Ambiente de 2 x 2 x 2.40 m. con paredes que permitan fijar cajas y canaletas.
3	Cabina de instalaciones dotada de cajas de salida entubadas para cablear e instalar circuitos de alumbrado, tomacorrientes, fuerza y comunicaciones.

Unidad 2: Instalar dispositivos de accionamiento automático y equipos de iluminación con lámparas de descarga; así como instalar sistemas de protección eléctrica, de seguridad, alarma y señalización; sistemas de electrobombas e intercomunicadores de audio y video portero, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el plano de instalaciones eléctricas, el cumplimiento del Código Nacional de Electricidad, las normas de seguridad y salud en el trabajo.

4	Losa de 2.40 m. x 2.40 m. para fijar cajas de centro (*).
5	Ambiente que cuenten con instalaciones que permitan: <ul style="list-style-type: none"> - Instalar dispositivos de accionamiento automáticos y equipos de iluminación con lámparas de descarga. - Instalar sistema de seguridad, alarma y señalización. - Instalar sistema de electrobombas. - Instalar sistema de intercomunicadores en audio y video portero.
6	Cabina de instalaciones dotada de cajas de salida entubadas para cablear e instalar circuitos de alumbrado, tomacorrientes, salida de fuerza y comunicaciones (*).
7	Ambiente dotado de cisterna y tanque alto para instalar electrobombas.

EQUIPAMIENTO

Unidad 1: Instalar dispositivos de mando manual, derivación y equipos de iluminación de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas en el plano de instalaciones eléctricas, las indicaciones del jefe inmediato superior y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

8	Arco de sierra extensible de 12".
9	Hoja de Sierra.
10	Lima media caña semifina.
11	Resortera de 3/4".
12	Cinzel plano de acero de Ø 1" x 16".
13	Cinzel de punta de Ø 1/2" x 10".
14	Comba de 3 libras con mango.
15	Batea para mortero.
16	Plancha de batir(**).
17	Resortera de 1".
18	Badilejo N° 7.
19	Martillo de uña de 20 onzas.
20	Brocha de 1/2" x 2" (**).
21	Alicate de corte diagonal de 6".
22	Alicate de punta redonda de 6".
23	Alicate universal aislado de 500 voltios de 7".
24	Cinta pescante de 10 m.
25	Cuchilla de electricista.
26	Destornillador estrella de Ø 3/16" x 4".
27	Destornillador plano de 1/4" x 6".
28	Destornillados plano de Ø 3/16" x 4".
29	Destornillador plano de Ø 1/8" x 3".
30	Brocas para concreto Ø 3/8".
31	Brocas para concreto Ø 1/4".
32	Wincha métrica.
33	Manguera transparente de Ø 1/2" x 10m.
34	Nivel de burbuja metálico de 10" con 2 meniscos.
35	Nivel Digital(**).
36	Cordel de Ø 3mm x 15 m.
37	Tiralíneas.
38	Pinza voltiamperimétrica.
39	Megóhmetro de magneto con manivela.
40	Amoladora de 300 W. (**).
41	Escalera de mano de 8 pasos.
42	Soplete de gas con balón de 6 Lbs. (**)
43	Rotomartillo de 600 W con accesorios de 220 V – 60 Hz. (**)
44	Piloto probador.
45	Taladro portátil 3/8", 220 V – 60 Hz. (**)
46	Casco de protección.
47	Gafas de protección (proyección de partículas).
48	Arnés de seguridad.
49	Máscara anti polvo.
50	Guantes aislantes.
51	Botas o zapatos de goma (dieléctricas).

Unidad 2: Instalar dispositivos de accionamiento automático y equipos de iluminación con lámparas de descarga; así como instalar sistemas de protección eléctrica, de seguridad, alarma y señalización, sistemas de electrobombas e intercomunicadores en audio y video portero, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el plano de instalaciones eléctricas, el cumplimiento del Código Nacional de Electricidad, las normas de seguridad y salud en el trabajo.

52	Electrobomba monofásica de 1/2 HP. (0.6 KW)
53	Electrobomba trifásica de 3/4 HP. (0.75KW)
54	Tanque hidroneumático
55	Tablero de control para electrobomba alternada
56	Piloto probador(*)
57	Taladro portátil de 3/8" , 220 V – 60 Hz (**)
58	Escalera de mano de 8 pasos (*)
59	Destornillador plano de Ø 3/8" x 10"
60	Alicate de corte diagonal de 6" (*)
61	Alicate de punta redonda de 8"
62	Alicate universal aislado de 500 voltios de 7" (*)
63	Cinta pescante de 10 m. (*)
64	Cuchilla de electricista. (*)
65	Destornillador estrella de Ø 3/16" x 4" (*)
66	Destornillador plano de Ø 1/4" x 6" (*)
67	Destornillador plano de Ø 3/16" x 4" (*)
68	Destornillador plano de Ø 1/8" x 3" (*)
69	Brocas para concreto Ø 3/8" (*)
70	Brocas para concreto de Ø 1/4" (*)
71	Bruña (canto y de centro). (**)
72	Nivel de burbuja metálico de 10" con 2 meniscos. (**)
73	Batea para mortero(*)
74	Badilejo N° 7 (*)
75	Martillo de uña de 20 onzas. (*)
76	Plancha de batir. (**)
77	Zaranda. (**)
78	Lata concretera. (**)
79	Pico. (**)
80	Carretilla. (**)
81	Lampa. (**)
82	Barreta(**)
83	Llave francesa de 10". (**)
84	Llaves stilson de 10". (**)
85	Wincha métrica. (*)
86	Nivel de burbuja metálico de 10" con 2 meniscos. (*)
87	Tiralíneas. (*)
88	Pinza voltiamperimétrica. (*)
89	Megóhmetro de magneto con manivela. (*)
90	Medidor de puesta a tierra analógico
91	Multímetro digital.
92	Casco de protección. (*)
93	Gafas de protección (proyección de partículas). (*)
94	Arnés de seguridad. (*)
95	Máscara anti polvo. (*)
96	Güantes aislantes. (*)
97	Botas o zapatos de goma (dielécticas) (*)

MOBILIARIO

Unidad 1: Instalar dispositivos de mando manual, derivación y equipos de iluminación de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas en el plano de instalaciones eléctricas, las indicaciones del jefe inmediato superior y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

No requiere

Unidad 2: Instalar dispositivos de accionamiento automático y equipos de iluminación con lámparas de descarga; así como instalar sistemas de protección eléctrica, de seguridad, alarma y señalización, sistemas de electrobombas e intercomunicadores en audio y video portero, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el plano de instalaciones eléctricas, el cumplimiento del Código Nacional de Electricidad, las normas de seguridad y salud en el trabajo.

No requiere

(*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho "requisito en otra unidad del mismo perfil.
 (**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.